

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas señalada en el párrafo 1.1, se efectúa a nivel de pliego, de acuerdo al Anexo: "Costo diferencial para el pago de la valorización principal, la valorización ajustada por puesto de responsabilidad jefatural en establecimientos de salud I-3 y I-4, la valorización priorizada por zona alejada o de frontera y la valorización priorizada por atención primaria de salud, para los profesionales de la salud y el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial", que forma parte integrante del Decreto Supremo y se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieren como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieren, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a los que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1 no son destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY
Ministra de Salud

1661590-1

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales

DECRETO SUPREMO
N° 135-2018-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral

de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, determina las entidades comprendidas en el ámbito de su aplicación;

Que, de acuerdo a lo previsto en el párrafo 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 30693, se autoriza al Ministerio de Salud para realizar reajustes en las valorizaciones que formen parte de la Compensación Económica que se otorga al personal de la salud en el marco del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, el párrafo 24.4 del artículo 24 de la Ley N° 30693 autoriza al Ministerio de Salud para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 700 000 000,00 (SETECIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al tesoro público, a favor de sus organismos públicos, de los Gobiernos Regionales y de las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, de corresponder; para implementar los reajustes en las valorizaciones que forman parte de la Compensación Económica que se otorga al personal de la salud en el marco de dicho Decreto Legislativo, disponiéndose que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud, a propuesta de este último;

Que, asimismo, el párrafo citado en el considerando precedente dispone que es requisito que las plazas se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2018-EF aprueba los nuevos montos de la valorización principal, valorización ajustada por puesto de responsabilidad jefatural en establecimientos de salud I-3 y I-4, valorización priorizada por zona alejada o de frontera y valorización priorizada por atención primaria de salud, para los profesionales de la salud y el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153;

Que, con Informe N° 155-2018-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud sustenta que cuenta con los recursos para efectuar una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, a favor del Ministerio del Interior, Ministerio de Educación, Ministerio Público, Ministerio de Defensa, el Instituto Nacional Penitenciario y 10 Gobiernos Regionales, para financiar el costo diferencial para el pago de la valorización principal y la valorización priorizada por zona alejada o de frontera, según corresponda, ajustados mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2018-EF, para los profesionales de la salud y el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial, en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, y conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 30693; en virtud de lo cual, con Oficio N° 1153-2018-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, de acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio de Salud y la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Memorando N° 417-2018-EF/53.04, remite el costo diferencial para financiar el pago de la valorización principal y la valorización priorizada por zona alejada o de frontera, según corresponda, para los profesionales de la salud y el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial del Ministerio del Interior, Ministerio de Educación, Ministerio Público, Ministerio de Defensa, el Instituto Nacional Penitenciario y 10 Gobiernos Regionales;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 31 005 036,00 (TREINTA Y UN MILLONES CINCO MIL TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), en la fuente

de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el costo diferencial para el pago de la valorización principal y la valorización priorizada por zona alejada o de frontera, según corresponda, ajustada mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2018-EF, para los profesionales de la salud y el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial señalados en el considerando precedente; en el marco de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 30693;

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 31 005 036,00 (TREINTA Y UN MILLONES CINCO MIL TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), del Ministerio de Salud a favor del Ministerio del Interior, Ministerio de Educación, Ministerio Público, Ministerio de Defensa, el Instituto Nacional Penitenciario y de 10 Gobiernos Regionales, para financiar el costo diferencial para el pago de la valorización principal y la valorización priorizada por zona alejada o de frontera, según corresponda, ajustada mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2018-EF, para los profesionales de la salud y el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: **En Soles**

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	011 : Ministerio de Salud	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración Central - MINSA	
ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5000001 : Planeamiento y Presupuesto	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		31 005 036,00

TOTAL EGRESOS		31 005 036,00

ALA: **En Soles**

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	007 : Ministerio del Interior	
ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5000005 : Gestión de Recursos Humanos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		1 827 960,00
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación	
ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5000005 : Gestión de Recursos Humanos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		579 252,00
PLIEGO	022 : Ministerio Público	
ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5000005 : Gestión de Recursos Humanos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		2 871 180,00

PLIEGO	026 : Ministerio de Defensa	
ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5000005 : Gestión de Recursos Humanos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		24 624 108,00
PLIEGO	061 : Instituto Nacional Penitenciario	
ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5000005 : Gestión de Recursos Humanos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		720 384,00
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales	
ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5000005 : Gestión de Recursos Humanos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		382 152,00

TOTAL EGRESOS		31 005 036,00

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas señalada en el párrafo 1.1, se efectúa a nivel de pliego, de acuerdo al Anexo: "Costo diferencial para el pago de la valorización principal y la valorización priorizada por zona alejada o de frontera, según corresponda, para los profesionales de la salud y el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial del Ministerio del Interior, Ministerio de Educación, Ministerio Público, Ministerio de Defensa, el Instituto Nacional Penitenciario y 10 Gobiernos Regionales", que forma parte integrante del Decreto Supremo y se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieren como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieren, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a los que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1 no son destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY
Ministra de Salud

1661590-2

FE DE ERRATAS**DECRETO SUPREMO
N° 125-2018-EF**

Mediante Oficio N° 889-2018-DP-SG-SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros, solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 125-2018-EF, publicado en la edición del día 8 de junio de 2018.

DICE:**“Artículo 1º. (...)****DE LA: (...)**

GASTO CORRIENTE 2.3 Bienes y Servicios	33 509 683,00
---	---------------

TOTAL EGRESOS	33 509 683,00 =====
----------------------	-------------------------------

(...)”

DEBE DECIR:**“Artículo 1º. (...)****DE LA: (...)**

GASTO CORRIENTE 2.4 Donaciones y Transferencias	33 509 683,00
--	---------------

TOTAL EGRESOS	33 509 683,00 =====
----------------------	-------------------------------

(...)”

1661592-1

EDUCACION**Declaran ilegal la huelga que llevan a cabo docentes de diversas Regiones****RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 157-2018-MINEDU**

Lima, 19 de junio de 2018

VISTO: el Expediente DIRI2018-INT-0119383, el Memorandum N° 235-2018-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DIRI, el Oficio N° 1454-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD, el Informe N° 464-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN; el Informe N° 606-2018-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum N° 235-2018-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DIRI de fecha 18 de Junio de 2018,

la Dirección de Relaciones Intergubernamentales del Ministerio de Educación remite el reporte de la huelga docente a nivel nacional, en el que se evidencia que aproximadamente el 4.3% de los docentes del magisterio nacional habrían acatado la huelga;

Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 017-2007-ED, Reglamento de la Ley N° 28988, Ley que Declara la Educación Básica Regular como Servicio Público Esencial, en adelante el Reglamento, señala que, “la huelga será declarada ilegal por la Dirección Regional de Educación si es a nivel regional; o, por el Ministerio de Educación, si es a nivel nacional: a) si se materializa sin que la respectiva Organización Gremial haya comunicado la declaración de huelga a la instancia de gestión educativa descentralizada; b) si se materializa no obstante haber sido declarada improcedente; c) por haberse producido, con ocasión de ella, tomas de local, obstrucción de vías o carreteras y violencia sobre bienes o personas; d) por incurrirse en cualquier forma irregular de suspensión del servicio educativo como paros o cualquier otro tipo de interrupción del referido servicio, por decisión unilateral del personal directivo, jerárquico, docente, auxiliar de educación, administrativo y de servicio, de las Instituciones Educativas Públicas de la Educación Básica Regular, cualquiera sea la denominación que se le dé, que no constituya el ejercicio del derecho de Huelga declarada de acuerdo al presente Reglamento; e) por no cumplir los respectivos gremios con garantizar la permanencia del personal directivo de las Instituciones Educativas Públicas de la Educación Básica Regular, necesario para asegurar la continuidad de los servicios y actividades en dichas Instituciones Educativas; f) por no ser levantada después de notificada la solución definitiva que ponga término a la controversia”;

Que, mediante Informe N° 464-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de fecha 19 de junio de 2018, la Dirección Técnica Normativa de Docentes, señala que: i) el Ministerio de Educación a través de las Resoluciones de Secretaría General Nros. 137-2018-MINEDU, 138-2018-MINEDU, 139-2018-MINEDU, 141-2018-MINEDU, 142-2018-MINEDU, 144-2018-MINEDU, 148-2018-MINEDU, 149-2018-MINEDU, 150-2018-MINEDU, 152-2018-MINEDU y 153-2018-MINEDU, declaró improcedentes las comunicaciones del acatamiento de la Huelga Nacional Indefinida convocada a partir del 18 de junio de 2018, comunicada por el denominado Presidente del Comité de Lucha Nacional de las Bases Regionales del SUTEP, en representación de las 25 regiones del país, así como los Secretarios Generales de las organizaciones gremiales de docentes de las regiones de Ayacucho, Tacna, Apurímac, La Libertad, Madre de Dios, Arequipa, Lambayeque, Lima Provincias, Ica, Lima Metropolitana y Huánuco; ii) que, asimismo, las regiones de Amazonas, Ancash, Cajamarca, Callao, Huanavelica, Junín, Loreto, Moquegua, Piura, Puno, San Martín, Tumbes y Ucayali no han comunicado el acatamiento de la huelga, sin embargo, se advierte ausencia del personal docente en algunas Instituciones Educativas de dichas regiones; iii) que pese a declararse la improcedencia de las comunicaciones del acatamiento de la huelga en las regiones de Arequipa, Ayacucho, Tacna, Apurímac, La Libertad, Madre de Dios, Lambayeque, Lima Provincias, Lima Metropolitana, Huánuco e Ica, se ha determinado que parte de los docentes han paralizado sus labores; iv) debido a que las regiones se han plegado a la Huelga convocada por el Comité de Lucha de Bases Regionales del SUTEP, es competencia del sector, declarar la ilegalidad de la Huelga Nacional Indefinida al haberse configurado los supuestos señalados en los literales a), b) y d) del artículo 20 del Reglamento;

Que, el último párrafo del artículo 20 del Reglamento, establece que la Resolución que declara la ilegalidad de la huelga será emitida de oficio dentro de los dos (2) días de producidos los hechos y es impugnabile dentro del tercer día de expedida;

Que, conforme al reporte emitido por la Dirección de Relaciones Intergubernamentales de la Dirección General de Gestión Descentralizada y lo informado por la Dirección Técnica Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente, se advierte que la suspensión de las labores de los docentes iniciado el 18 de junio de 2018